

Exp.: 07-OPEN-00154.2/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 26/06/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Reservas de equipos de protección individual EPIs, de acuerdo a las tablas desglosadas por tipo de material y unidades a fecha de inventario de stock a 31 de enero y 29 de febrero, en los distintos hospitales de la Comunidad de Madrid”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1. c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, en los siguientes términos:

En las fechas concretas para las que solicita la información desglosada por tipo de material y número de unidades disponibles en cada hospital de la Comunidad de Madrid, la compra y contratación para suministro de material y equipos de protección, así como el control del inventario y stock, dependían de cada hospital o unidad de gasto del Servicio Madrileño de Salud, no estando centralizado.

Los contratos de todo tipo suscritos por todas las unidades de la Administración Regional de la Comunidad de Madrid, incluidos los hospitales de la red del Servicio Madrileño de Salud, se publican con regularidad en el **Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**. Por tanto, la información sobre el material de protección adquirido por cada hospital previo a esas fechas, debe estar publicada y disponible en este portal web.

Del acceso y manejo de la información, a través del buscador avanzado de contratos de este Portal, ya ha sido informado en la Resolución OPEN 83.4, notificada con fecha 6/07/2020, como contestación a otra solicitud de acceso a información pública.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma,

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD
P.S. Orden 728/2020, de 29 de junio de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Y FARMACIA,

Firmado digitalmente por: BARBERÁ DE LA TORRE RAFAEL ANTONIO
Fecha: 2020.07.08 17:00

Rafael Antonio Barberá de la Torre